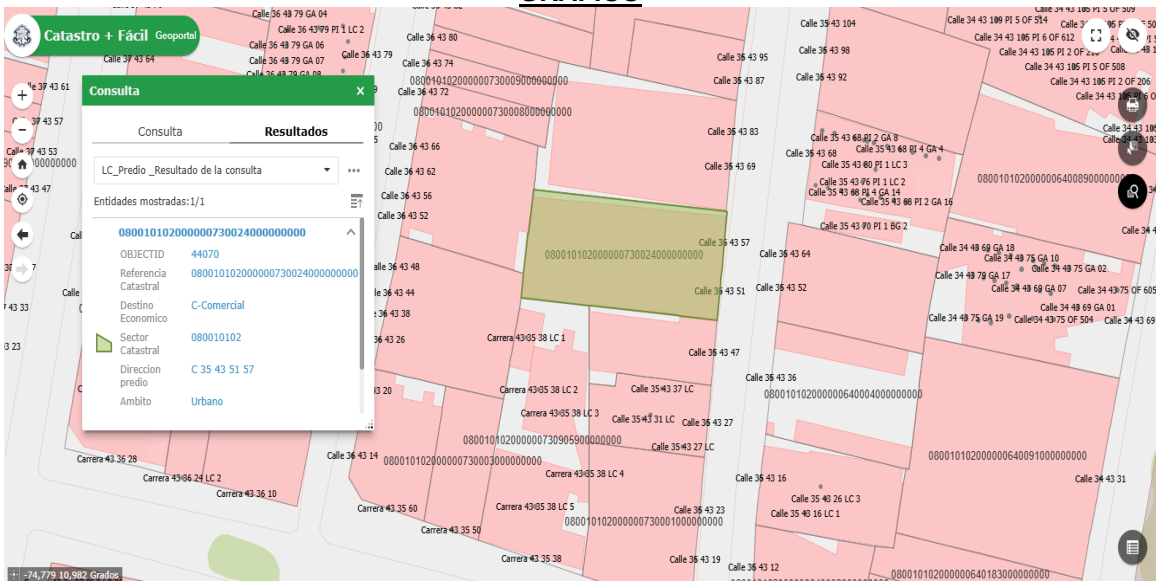
FORMATO DE ESTUDIO DE TITULO INMUEBLES CÓDIGO: MAGI-F-006

SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS
ESTUDIO DE TÍTULO – BIEN INMUEBLE

Fecha	30/12/2025

GRÁFICO



UBICACIÓN

Departamento: Atlántico
Ciudad: Barranquilla
Barrio: Centro
Dirección: Calle 35 43 51 57

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Matricula inmobiliaria: 040-64343
Referencia Catastral: 0800101020000007300240000000000
Uso de Suelo Permitido: CH-5
Descripción: "UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EDIFICIO RITZ UBICADO EN LA CIUDAD DE B/QUILLA. CON SU CORRESPONDIENTE TERRENO O SOLAR EL CUAL ESTA EDIFICADO, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 35, ANTES SAN BLAS, ENTRE LAS CARRERAS 43 Y 44 CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LAS SIGUIENTES: NORTE, 39,48 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE SANTODOMINGO & CIA.; SUR, 40,43 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE JULIO CARBO; ESTE, 18,19 MTS. CON LA CALLE 35 HACIENDO FRENTE A PREDIO QUE ES O FUE DE JOSE A. CONSUEGRA; OESTE, 15,20 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE HEREDEROS DE DOMINGO DE LA ROSA.-"
Cabidas Catastrales: Área de Terreno: 712 Mts2 Área de Construcción: 3530 Mts2
Avalúo Catastral: $ 6,034,239,000.00 - 2025 - ACTIVO

PROPIETARIOS:

Nombre: GUIMATEX LIMITADA
NIT o cedula: 802.013.127-2
Nombre: INVERSIONES GCV S. A.

FORMATO DE ESTUDIO DE TITULO INMUEBLES CÓDIGO: MAGI-F-006

NIT: 819.006.218-7
Nombre: ALIANZA G. S. A.
NIT: 824.002.398-4

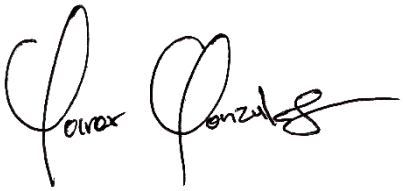
TRADICIÓN: Las sociedades GUIMATEX LIMITADA, INVERSIONES GCV S. A. y ALIANZA G. S. A. adquirieron el derecho de dominio en proindiviso de este inmueble en virtud de un acto de compraventa de derechos de cuota elevada a escritura pública No. 3262 otorgada el 09/12/2009 por la Notaría Segunda de Barranquilla y registrada el 09/03/2010 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-64343.

LIMITACIONES AL DOMINIO: El inmueble objeto de estudio no registra limitaciones al dominio.

DOCUMENTOS DEL ESTUDIO: Estudio de título basado en los siguientes:
a. Consulta VUR de la matrícula inmobiliaria No. 040-64343 (30 de diciembre de 2025)
b. Consulta de estado de cuenta de impuesto predial en la plataforma virtual del Distrito.
c. Imágenes del predio a través de la herramienta Catastro + Fácil.
d. Certificado de uso de suelo obtenido de la plataforma virtual Panorama Urbano.
e. Certificado de edificabilidad obtenido de la plataforma Panorama Urbano.
f. Certificado de alineamiento descargado de la plataforma Panorama Urbano.
g. Certificado de nomenclatura obtenido de la plataforma Panorama Urbano.
OBSERVACIONES:
1. Que el titulo traslaticio de dominio de este inmueble les corresponde a GUIMATEX LIMITADA, INVERSIONES GCV S. A. y ALIANZA G. S.
2. Que el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-64343, se encuentra ACTIVO
3. Que este inmueble proviene de una compraventa celebrada sobre un predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-64290, mediante escritura pública 190 otorgada el 17 de febrero de 1955 por la Notaría Cuarta de Barranquilla y registrada el 28 de febrero de 1955 bajo el antiguo sistema de registro.
4. Que en el año de 1974 se implantó el nuevo sistema de registro y en consecuencia se actualizó la matrícula del inmueble objeto del presente estudio migrando con el folio 040-64343.
5. Que las sociedades propietarias del predio objeto de estudio adquirieron el título traslaticio de dominio de este inmueble en proindiviso, en virtud de una compraventa de derechos de cuota de la siguiente manera: el 34% para ALIANZA G.S, 33% INVERSIONES GCV S.A. y 33% GUIMATEX LIMITADA.
6. Que, revisando los estados de cuenta en las páginas informativas de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla, el predio relacionado no presenta vigencias pendientes de pago por concepto de impuesto predial.
7. **CONCEPTO JURIDICO:** Estudiados los documentos anteriormente citados, se pudo constatar que la tradición de este inmueble es consecuencia de una cadena lógica de dominio y de acuerdo con los datos jurídicos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-64343 el título traslaticio de dominio de este inmueble les corresponde en proindiviso a GUIMATEX LIMITADA, INVERSIONES GCV S. A. y ALIANZA G. S. en virtud de la compraventa de derechos de cuota mencionada.
En atención a las observaciones realizadas, se hacen las siguientes:
1. Una vez realizado el estudio de título, se pudo constatar que el derecho de dominio de este inmueble recae sobre las sociedades GUIMATEX LIMITADA, INVERSIONES GCV S. A. y ALIANZA G. S. A. y, por tanto, cualquier contrato o acto administrativo que tenga relación con este inmueble debe ser suscrito con el representante legal de estas personas jurídicas y/o por quien se encuentre plenamente facultado.

FORMATO DE ESTUDIO DE TITULO INMUEBLES CÓDIGO: MAGI-F-006

Elaborado por:



YOINER GONZALEZ MIRANDA
ABOGADO CONTRATISTA
T. P. No. 393737 del C. S. de la J.
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS
SECRETARIA GENERAL
DISTRITO INDUSTRIAL, ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 30/12/2025 **Hora:** 09:37 AM **No. Consulta:** 757686402

N° Matrícula Inmobiliaría: 040-64343 **Referencia Catastral:** 08001010200000073002400000000

Departamento: ATLANTICO **Referencia Catastral Anterior:** 08001010200730024000

Municipio: BARRANQUILLA **Cédula Catastral:**

Vereda: BARRANQUILLA **Nupre:** AFT0017HOKC

Dirección Actual del Inmueble: CL 35 # 43 - 51 Y 43 57

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 15/11/1978 **Tipo de Instrumento:** HOJAS DE CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 13/11/1978

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
040-64290

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8190062187	NIT	INVERSIONES GCV S. A.	33% PROINDIVISO
8020131272	NIT	GUIMATEX LIMITADA	33% PROINDIVISO
		ALIANZA G. S. A.	34%

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EDIFICIO RITZ UBICADO EN LA CIUDAD DE B/QUILLA. CON SU CORRESPONDIENTE TERRENO O SOLAR EL CUAL ESTA EDIFICADO, SITUADO EN LA ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 35, ANTES SAN BLAS, ENTRE LAS CARRERAS 43 Y 44 CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LAS SIGUIENTES: NORTE, 39,48 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE SANTODOMINGO & CIA.; SUR, 40,43 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE JULIO CARBO; ESTE, 18,19 MTS. CON LA CALLE 35 HACIENDO FRENTE A PREDIO QUE ES O FUE DE JOSE A. CONSUEGRA; OESTE, 15,20 MTS. CON PREDIO QUE ES O FUE DE HEREDEROS DE DOMINGO DE LA ROSA.-

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente:** %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
9	1	17268	08/03/2000	2000-377	ANOT.09 CASILLA OFICINA DE ORIGEN CIUDAD CALI-CONFORME ESC.841/83.-	
11	1	26081	08/03/2000	2000-377	ANOT.11 CASILLA OFICINA DE ORIGEN,CIUDAD CALI-CONFORME	

					CALI-CONFORME ESC.1585/88.-	
17	1	2010-040-6-6819	03/03/2010	2010-6819	ANOT:17 CANCELA ANOTACION 14 VALE(ART.35 DEC.1250/70)CMR CORREC 13	
0	2		30/12/2022	ICARE-2022	SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCI&#65533;N NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	1		18/02/2014	C2014-705	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 30/12/2025
Hora: 09:36 AM
No. Consulta: 757686222
No. Matricula Inmobiliaria: 040-64343
Referencia Catastral: 08001010200000073002400000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-02-1955 Radicación:
Doc: ESCRITURA 190 DEL 1955-02-17 00:00:00 NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $280.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLALBA R. CELIO
A: GROSSMAN DE TETTUER SEINDEL X 45%
A: GROSSMAN DE CROITORU RUHLA X 55%

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-1962 Radicación:
Doc: SENTENCIA SN DEL 1962-09-18 00:00:00 JZDO, 2 C.CTO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION DEL 45% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GROSSMAN DE TETTUER SEIDEL
A: TETTUER GROSSMAN SAMUEL X
A: TETTUER GROSSMAN AIZIK X
A: TETTUER GROSSMAN BERNARDO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-05-1973 Radicación:

Doc: ESCRITURA 19 DEL 1973-04-12 00:00:00 CONSEJERA DE LA EMBAJADA COL. DE CARACAS VALOR ACTO: $315.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DEL 45% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TETTUER SAMUEL CC 3255976
DE: TETTUER AIZIC CC 3399585
DE: TETTUER BERNARDO CC 3255538
A: CROITORU HARRY X
A: CROITORU DE GILIUSKI PERLA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-1981 Radicación: 9830
Doc: ESCRITURA 30 DEL 1980-06-24 00:00:00 NOTARIA 10 DE CALI VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 22,5% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SCHETER DE CROITORU GOLDA
DE: CROITORU GROSMAN HARRY
A: CROITORU GROSMAN HARRY X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-07-1981 Radicación: 9829
Doc: ESCRITURA 1735 DEL 1980-12-22 00:00:00 NOTARIA 10 DE CALI VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION NOMENCLATURA ESC.30/80 (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CROITORU GROSMAN HARRY X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-04-1982 Radicación: 5005
Doc: ESCRITURA 1329 DEL 1982-03-12 00:00:00 NOTARIA 2 DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: $4.303.763
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GROSSMAN VDA DE CROITORU RUHLA
DE: CROITORU DE GILINSKI PERLA
DE: CROITORU HARRY
A: DIAZ DE RAMIREZ MAGALY MARIA CC 40795689 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-04-1982 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1328 DEL 1982-03-12 00:00:00 NOTARIA 2 DE SANTIAGO DE CALI VALOR ACTO: $40.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE RAMIREZ MAGALY MARIA X
A: GILINSKI S, LAZAR

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-1983 Radicación: 17268
Doc: ESCRITURA 841 DEL 1983-02-24 00:00:00 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: $40.000.000
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GILINSKI LAZAR
A: DIAZ DE RAMIREZ MAGALY MARIA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-09-1983 Radicación: 17268
Doc: ESCRITURA 841 DEL 1983-02-24 00:00:00 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 111 RESOLUCION DE COMPARAVENTA SEGUN ESC.1329/82 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE RAMIREZ MAGALY MARIA
A: CROITORU HARRY X

A: CROITORU DE GILINSKI PERLA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-09-1983 Radicación: 17269
Doc: ESCRITURA 3497 DEL 1983-06-08 00:00:00 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION ESC.841/83 DE RESOLUCION COMPRAVENTA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GROSSMAN VDA DE CROITORU RUHLA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-11-1988 Radicación: 26081
Doc: ESCRITURA 1585 DEL 1988-06-22 00:00:00 NOTARIA 4 DE CALI VALOR ACTO: $20.603.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA POR IGUALES PARTES (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CROITORU GROSSMAN HARRY
DE: CROITORU DE GILINSKI PERLA
A: INVERSIONES UNION LTDA X
A: COMERCIALIZADORA BRILON S.A. X
A: DISTRIBUIDORA REISMAR S.A. X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-03-2004 Radicación: 2004-040-6-10924
Doc: ESCRITURA 0836 DEL 2004-02-27 00:00:00 NOTARIA 10 DE CALI VALOR ACTO: $321.821.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: REISMAR S.A EN LIQUIDACION
DE: COMERCIALIZADORA BRILON S.A EN LIQUIDACION
A: LAZAR GILINSKI & CIA S.C.S-SOCIEDAD CIVIL X 16.665%
A: INVERSIONES UNION LIMITADA X 16.665%
A: LAZAR GILINSKI & CIA S.C.S -SOCIEDAD CIVIL X 33.33%

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2006 Radicación: 2006-040-6-18956
Doc: OFICIO 494-2006 DEL 2006-06-06 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD-0072-2006- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARROSO GUTIERREZ PEDRO
A: Y PERSONAS INDETERMINADAS
A: SOCIEDAD LAZAR GILINSKI Y CIA S.C.S
A: RUHULA GROSSMAN DE CROITORU
A: SOCIEDAD CIVIL INVERSIONES UNION LTDA.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-10-2008 Radicación: 2008-040-6-45837
Doc: RESOLUCION 56752 DEL 2005-12-05 00:00:00 EDUBAR S.A DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 14-05-2009 Radicación: 2009-040-6-17613
Doc: RESOLUCION 000239 DEL 2009-02-26 00:00:00 EDUBAR DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 07-24807 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA -EDUBAR
A: GROSMAN CROITORU RUHLA CC 29071141 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-02-2010 Radicación: 2010-040-6-4474
Doc: OFICIO 00204 DEL 2010-02-08 00:00:00 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA. RADICACION NO.2006-00072-00 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARROSO GUTIERREZ PEDRO
A: LAZAR GILINSKI Y CIA S.C.S.
A: IVERSIONES UNION LTDA
A: RUHLA GROSMAN DE CROITORU

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-040-6-6819
Doc: OFICIO 2010000795 DEL 2010-02-24 00:00:00 EDUBAR S.A. DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 14
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTURARIO DE B

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 05-03-2010 Radicación: 2010-040-6-7849
Doc: OFICIO 00031 DEL 2010-03-05 00:00:00 EDUBAR DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 15
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDUBAR S.A.
A: CROSMAN CROITORU RUHLA X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 09-03-2010 Radicación: 2010-040-6-8309
Doc: ESCRITURA 3263 DEL 2009-12-09 00:00:00 NOTARIA 2 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: $626.733.000
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES UNION LTDA. NIT. 8000228571
DE: LAZAR GILINSKI &. CIA. S. C.S. NIT. 8903038923
A: ALIANZA G. S. A. X 34%
A: INVERSIONES GCV S. A. NIT. 8190062187 X 33% PROINDIVISO
A: GUIMATEX LIMITADA NIT. 8020131272 X 33% PROINDIVISO



Martes, 30 de Diciembre de 2025

Regresar Menú Predial | **Nueva Búsqueda**

Datos Básicos del Predio

Referencia Catastral:	01020000007300240000000000
Dirección:	CALLE 35 43 51
Código Postal:	080003
Área Terreno:	712
Área Construida:	3530
Destino:	COMERCIAL
Estrato:	NO DEFINIDO
Avaluo:	6,034,239,000.00
Estado:	ACTIVO

Ver Estado

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

REPORTE DE CARTERA DE UN CONTRIBUYENTE

REFERENCIA CATASTRAL : 01-02-00-00-0073-0024-0-00-00-0000
PROPIETARIO : ----------
DIRECCION : CALLE 35 43 51
COD. POSTAL : 080003

AVALUO : $ 6.034.239.000,00
DESTINO : COMERCIAL
ESTRATO : NO DEFINIDO

ACTIVO

Vigencia	P. Liq	Concepto	Capital	Int. Mora	Descuento	Saldo Total	Mora Desde
Total			0	0	0	0	

Fecha de Generación: 30/12/2025 09:28:59

Imprimir Nueva Consulta

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1	PANORAMA URBANO - SIG-POT DISTRITO DE BARRANQUILLA	Código de Verificación	15735
		Versión	4.0
	REPORTE SECTOR PEP CENTRO HISTÓRICO - USOS	Fecha	30/12/2025

Nombre del Solicitante	Deip De Barranquilla	Identificación	8901020181
Dirección del Solicitante	Calle 34 43 31	Correo Electrónico	yegonzalez@barranquilla.gov.co

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación le informa que, según lo establecido en la Resolución 0746 de 2005 del Ministerio de Cultura, por la cual se adopta el Plan Especial de Protección del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y el Acta de Concertación suscrita entre la Ministra de Cultura y el Alcalde Distrital de Barranquilla el 29 de julio de 2005, y teniendo en cuenta la información geográfica de la base catastral del Distrito, el predio objeto de su solicitud se localiza en el sector normativo que se indica a continuación:

DIRECCIÓN PREDIO CONSULTADO	Calle 35 43 57
REFERENCIA CATASTRAL	08001010200000073002400000000
BARRIO	Centro
PIEZA URBANA	Centro Metropolitano
SECTOR NORMATIVO:	C-CH5

En este sector la actividad consultada está sujeta a los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONSULTADA (Tabla Clasificación de Usos)	TIPO DE USO DEL SUELO	CATEGORÍA
Instalaciones De Oficina Y Similares. (Actividades Combinadas De Apoyo A Instalaciones)	Comercio C-2	Permitido

NOTA 1: Este reporte no constituye concepto de los que versan los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015. Para obtener el respectivo concepto, deberá dirigir su solicitud a los curadores urbanos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021. Este reporte tampoco otorga derechos ni obligaciones a su peticionario ni modifica los derechos conferidos mediante licencias vigentes a la fecha de la emisión del reporte o que hayan sido ejecutadas. Este reporte no autoriza ningún tipo de obra o intervención, ni consolida situaciones particulares ni concretas.

NOTA 2: La presente información está sujeta a la vigencia de la Resolución 0746 de 2005 del Ministerio de Cultura.

NOTA 3: Esta información únicamente aplica de acuerdo con las áreas o cabidas y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica que reposa en la base de datos de la Gerencia de Gestión Catastral, Gestor y autoridad Oficial de la información cartográfica y catastral del Distrito de Barranquilla, cumpliendo las especificaciones técnicas de referencia establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que tienen que considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, es decir, ortoimágenes, modelos digitales de terreno y bases de datos cartográficas. Cualquier modificación realizada en fecha posterior a la emisión de este reporte, puede variar la información aplicable, aún cuando conserve la misma nomenclatura, dirección o matrícula inmobiliaria.

Secretaria Distrital de Planeación
Oficina Planeación Territorial

Nota: Para validar la autenticidad de este documento se debe consultar en la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación y/o en la página web https://secplaneacion.barranquilla.gov.co:7000/PanoramaUrbano//Validar/Documento

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1	PANORAMA URBANO - SIG-POT DISTRITO DE BARRANQUILLA	Código de Verificación	7991
		Versión	4.0
	REPORTE ALINEAMIENTO	Fecha	30/12/2025

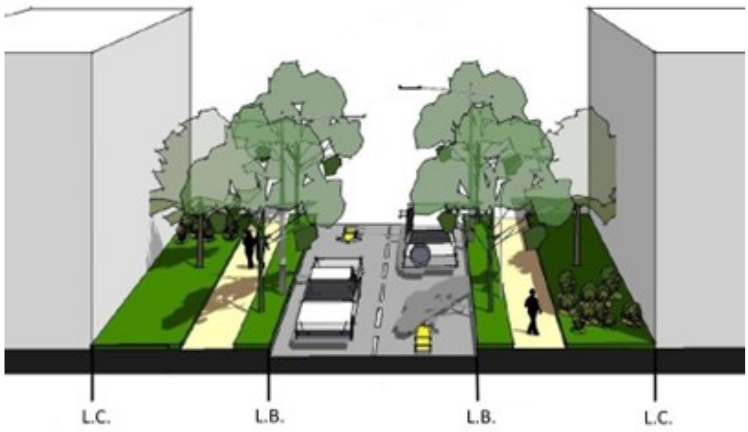
Nombre del Solicitante	Deip De Barranquilla	Identificación	8901020181
Dirección del Solicitante	Calle 34 43 31	Correo Electrónico	yegonzalez@barranquilla.gov.co

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación le informa que, de acuerdo con lo establecido en el plan de ordenamiento territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, adoptado mediante Decreto 0212 de 2014, en especial lo señalado en su artículo 509 y los planos No. U-01 (Sub-Sistema Vial Urbano: Jerarquía), U-03 (Sub-Sistema Vial Urbano: Perfil) y el Anexo No. 6 perfiles Viales, así como con lo dispuesto en Decreto No. 0823 de 2015, y teniendo en cuenta la información geográfica de la base catastral del Distrito, al predio que se identifica a continuación le corresponde el siguiente ALINEAMIENTO:

DIRECCIÓN PREDIO CONSULTADO	Calle 35 43 57
REFERENCIA CATASTRAL	080010102000000730024000000000
BARRIO	Centro
PIEZA URBANA	Centro Metropolitano
ÁREA DE ACTIVIDAD	Actividad Central
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Conservacion

Dimensión en metros lineales desde Línea de Bordillo (LB) a Línea de Construcción (LC)

NOMBRE VÍA	NOMBRE PERFIL	JERARQUÍA	LB LC
Calle 35	V5	-	4



DEFINICIONES:

1. ALINEAMIENTO: Corresponde a la definición de la línea de máxima de construcción (LC) para los predios urbanos del Distrito de Barranquilla.
2. ZONA DISTRITAL O ESPACIO PUBLICO: Corresponde al espacio entre línea de bordillo (LB) y línea de propiedad (LP) en el cual no se podrá desarrollar ningún tipo de actividad distinta al tránsito de peatones y bicicletas, cuando se autorice la delimitación de ciclo-ruta.
3. ANTEJARDINES: Elemento constitutivo del espacio público (Art. 5, Decreto 1504 de 1998) que es suelo de propiedad privada, definido como el espacio entre línea de propiedad (LP) y línea de construcción (LC), que hace parte integral del perfil vial.
4. LINEA DE BORDILLO (LB): Es la línea que determina el borde final lateral de la calzada de las vías (vehiculares o peatonales de cualquier jerarquía) y la separa de la zona municipal o de espacio público.
5. LÍNEA DE PROPIEDAD (LP): Es aquella que separa la zona municipal o espacio público del límite de la propiedad privada y se ubica de manera intermedia entre la línea de bordillo y la línea de construcción, de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad o línea de Matrícula Inmobiliaria.

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1	PANORAMA URBANO - SIG-POT DISTRITO DE BARRANQUILLA	Código de Verificación	7991
		Versión	4.0
	REPORTE ALINEAMIENTO	Fecha	30/12/2025

OBSERVACIONES:

1. Este documento no constituye ni reemplaza cualquier documento de propiedad, licencia urbanística, concepto de uso del suelo, concepto de norma o similares, ni determina línea de propiedad, cabidas y/o linderos del predio. No otorga derechos ni obligaciones a su peticionario ni modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención. No consolida situaciones particulares o concretas
2. Esta información únicamente aplica de acuerdo con las áreas o cabidas y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica que reposa en la base de datos de la Gerencia de Gestión Catastral, Gestor y autoridad Oficial de la información cartográfica y catastral del Distrito de Barranquilla, cumpliendo las especificaciones técnicas de referencia establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que tienen que considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, es decir, ortoimágenes, modelos digitales de terreno y bases de datos cartográficas. Cualquier modificación realizada en fecha posterior a la emisión de este reporte, puede variar la información aplicable, aún cuando conserve la misma nomenclatura, dirección o matrícula inmobiliaria.
3. En el evento en que las franjas de jardín (LB-LP) y antejardín (LP-LC) sean superiores a las establecidas en relación con la dimensión en metros lineales de este certificado, prevalecerán las existentes en el sitio. De cualquier forma, se deberá mantener la línea de propiedad establecida en los instrumentos inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, en todo caso no se podrá ocupar o extender el dominio sobre las áreas más allá de lo que se establece en el título ni ocupar el espacio público.
4. Se deberá mantener el antejardín con zonas verdes, blando, permeable y empradizado, permitiendo el endurecimiento únicamente de las zonas de acceso peatonal a las edificaciones y a los garajes o estacionamientos, con excepción de las zonas en las que específicamente se defina otra condición.
5. En relación con las proyecciones de ampliación vial definidas en el plan de ordenamiento territorial, se mantendrán las líneas de construcción establecidas en el presente alineamiento, el artículo 6 del Decreto Distrital No. 0823 de 2015, y, entre otros, los artículos 165 y 480 y s.s. del Decreto Distrital No. 0212 de 2014
6. En todos los casos, quienes ocupen y/o realicen intervenciones en el espacio público sin contar con la debida licencia y/o en contravención a ella, deberán restituir los elementos que forman del espacio público, según los procedimientos establecidos por la Ley y en concordancia con lo señalado por la Constitución Política Nacional y las leyes y normas que reglamentan la materia.
7. Este reporte electrónico expedido a través de ese servicio es meramente informativo, contiene información correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital No. 0212 de 2015 y el Decreto Reglamentario No. 0823 de 2015. Para validar la integridad de la información del certificado puede hacer uso del código de verificación que se encuentra en la parte superior del certificado.
8. En caso de que el presente reporte presente diferencia con la cartografía oficial del plan de ordenamiento y sus decretos reglamentarios, prevalecerá lo estipulado en este último y sus actos reglamentarios.
9. Frente a las diferencias que pudieran existir entre lo estipulado en el presente documento y lo adoptado en el Decreto 0212 del 2014 (POT) y las demás normas que lo regulen y lo complementen, prevalecerá la información de éstos actos administrativos sobre lo consignado en el presente documento
10. Para el caso de los predios con frente a vías proyectadas en el Decreto 0212 del 2014 (POT) o ampliaciones de vías señaladas en su Programa de Ejecución, así como aquellos predios con frente a vía canal, deberán cumplir con lo estipulado en el Decreto 0823 del 2015 y las demás normas que lo regulen y lo complementen.

Secretaría Distrital de Planeación
Oficina Planeación Territorial

Nota: Para validar la autenticidad de este documento se debe consultar en la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación y/o en la página web https://secplaneacion.barranquilla.gov.co:7000/PanoramaUrbano//Validar/Documento

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1	PANORAMA URBANO - SIG-POT DISTRITO DE BARRANQUILLA	Código de Verificación	7860
		Versión	4.0
	REPORTE EDIFICABILIDAD	Fecha	30/12/2025

Nombre del Solicitante	Deip De Barranquilla	Identificación	8901020181
Dirección del Solicitante	Calle 34 43 31	Correo Electrónico	yegonzalez@barranquilla.gov.co

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación informa que, según lo establecido por el Decreto No.0212 del 28 de febrero de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla), en especial lo contenido en los Mapas U-13 - Tratamientos Urbanísticos, U-16 - Edificabilidad- Densidades Urbanísticas y el Anexo Norma Edificabilidad POT, y teniendo en cuenta la información geográfica de la base catastral del Distrito, el predio en consulta se localiza en área con tratamiento urbanístico de Conservacion, para el cual la regulación de edificabilidad es la siguiente:

DIRECCIÓN PREDIO CONSULTADO	Calle 35 43 57
REFERENCIA CATASTRAL	08001010200000073002400000000
BARRIO	Centro
PIEZA URBANA	Centro Metropolitano
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Conservacion
NIVEL DE TRATAMIENTO:	Patrimonial

NORMAS DE EDIFICABILIDAD TRATAMIENTO DE CONSERVACION					
EDIFICABILIDAD BASE			EDIFICABILIDAD MÁXIMA		
RANGO DEL ÁREA DEL PREDIO (M2)	DENSIDAD MAX. (Viv/m2 Área Predio)	ALTURA MÁXIMA (Pisos)	RANGO DEL ÁREA DEL PREDIO (M2)	DENSIDAD MAX. (Viv/m2 Área Predio)	ALTURA MÁXIMA (Pisos)
Todos	Conforme al Nivel de In..	3	Todos		8

NORMA DE AISLAMIENTO

ALTURA MAXIMA (Pisos)	TIPOLOGIA EDIFICATORIA	AISLAMIENTO MINIMO LATERAL (MT)		AISLAMIENTO MINIMO FONDO (MT)
		LATERAL 1	LATERAL2	
3	Continua	N/A		2,5
	Pareada	2	N/A	
	Aislada	1,5	1,5	
4	Pareada	3	N/A	4
	Aislada	2	2	
5 a 6	Aislada	3	3	
7 a 9		4	4	
10 a 12		5	5	5
Más de 12 pisos		Después del piso 12, se debe dejar un (1) metro de aislamiento adicional por cada tres (3) pisos adicionales. En todos los casos, este aislamiento se debe dejar desde el primer piso y cumplir con el área mínima de predio para desarrollar las alturas permitidas.		

NORMA PARA DIMENSIÓN MINIMA DE PATIOS INTERNOS

PISOS	DIMENSION MINIMA	
	LADO (ML)	PATIO (M2)
1 a 4	2	9
5 a 12	3	12
13 a 16	4	18
17 a 20	5	21
21a 24	5	24
25 a 28	6	27
28 a 30	6	30
Los patios o vacíos internos, a partir del piso 31 y cada cuatro (4) pisos, aumentarán proporcionalmente en un metro (1,00) lineal adicional por cada lado y tres metros cuadrados (3,00 m2) totales de área como mínimo, en forma constante.		

DEFINICIONES: Edificabilidad Básica: Es la edificabilidad permitida sin que se requiera aplicar compensaciones urbanísticas por intercambio de edificabilidad, excepto en el tratamiento de desarrollo y de renovación urbana por redesarrollo, donde para la edificabilidad básica se requiere el cumplimiento de obligaciones urbanísticas, como las cesiones obligatorias, obras indispensables para la urbanización de los terrenos, entre otras. Edificabilidad Máxima: Es la edificabilidad máxima permitida expresada en índices de construcción o números de pisos. Edificabilidad adicional: Es la edificabilidad a la que se pueda acceder mediante la compensación para suelo y construcción de espacio público y para infraestructura vial, por intercambio de edificabilidad adicional, sin superar la edificabilidad máxima, en las condiciones establecidas en el plan de ordenamiento territorial. Densidad: Correspondiente al número de unidades de vivienda que se puede desarrollar en un predio, aplica para los proyectos donde exista el uso residencial y se determina multiplicando la densidad señalada, de acuerdo al tratamiento, por el área total del predio. (Artículo 352 del Decreto 0212 de 2014).

OBSERVACIONES GENERALES:

1. El área destinada a uso de estacionamiento no será contabilizada dentro del Área Total Construida (ATC).

2. En caso dado de que se proponga patio de ventilación, la dimensión mínima de uno de sus lados debe tener el aislamiento lateral mínimo exigido de la altura de la edificación.
3. En cuanto a las fracciones decimales se deberá aproximar por exceso o por defecto según sea el caso al número entero anterior o posterior.
4. La ocupación máxima permitida será la resultante de aplicar los aislamientos requeridos, de acuerdo con la altura permitida en el predio, a excepción de los tratamientos y modalidades en las que se señale en forma específica.
5. La densidad aplica para los proyectos donde exista el uso residencial y se determina multiplicando la densidad permitida, de acuerdo con el tratamiento, por el área total del predio. El valor resultante corresponde al número de unidades habitacionales máximas que se pueden desarrollar.
6. Si no se requiere utilizar la altura máxima permitida según el nivel de tratamiento en el que se encuentre el predio, podrá utilizar altura inferior junto con los aislamientos y patios que le correspondan a dicha altura, en forma proporcional.
7. En todos los casos se seguirán las reglas de adosamiento y paramento señaladas en el Estatuto Urbanístico, en especial, el artículo 505 del decreto 0212 de 2014.

NOTA 1: Este reporte no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario, no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas. No autoriza ningún tipo de obra o intervención. Se resalta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. Asimismo, es el otorgamiento de la respectiva licencia urbanística lo que conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

NOTA 2: La información suministrada está sujeta a la vigencia del plan de ordenamiento territorial adoptado mediante Decreto 0212 de 2014 o su revisión.

NOTA 3: Esta información únicamente aplica de acuerdo con las áreas o cabidas y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica que reposa en la base de datos de la Gerencia de Gestión Catastral, Gestor y autoridad Oficial de la información cartográfica y catastral del Distrito de Barranquilla, cumpliendo las especificaciones técnicas de referencia establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que tienen que considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, es decir, ortoimágenes, modelos digitales de terreno y bases de datos cartográficas. Cualquier modificación realizada en fecha posterior a la emisión de este reporte, puede variar la información aplicable, aún cuando conserve la misma nomenclatura, dirección o matrícula inmobiliaria.

NOTA 4: Para el desarrollo de la edificabilidad del predio debe tenerse en cuenta la dimensión de su frente, el cual determina la tipología edificatoria a desarrollar, relacionada con la exigencia de aislamientos que debe tener una construcción respecto de sus linderos.

NOTA 5: Frente a las diferencias que pudieran existir entre lo estipulado en el presente documento y lo adoptado en el Decreto 0212 del 2014 (POT) y las demás normas que lo regulen y lo complementen, prevalecerá la información de éstos actos administrativos sobre lo consignado en el presente documento.

Secretaría Distrital de Planeación
Oficina Planeación Territorial

Nota: Para validar la autenticidad de este documento se debe consultar en la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación y/o en la página web https://secplaneacion.barranquilla.gov.co:7000/PanoramaUrbano//Validar/Documento

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1	PANORAMA URBANO - SIG-POT DISTRITO DE BARRANQUILLA	Código de Verificación	9822
		Versión	4.0
	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Fecha	30/12/2025

Nombre del Solicitante	Deip De Barranquilla	Identificación	8901020181
Dirección del Solicitante	Calle 34 43 31	Correo Electrónico	yegonzalez@barranquilla.gov.co

La Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, en ejercicio de la función señalada en el artículo 84 del Decreto Acordal 0801 de 2020, a saber, la de dirigir los procesos de asignación y actualización de la nomenclatura de la ciudad, en concordancia con el artículo 39 del Acuerdo 006 del 2024, le informa que, conforme a la información gráfica y alfanumérica de la base de datos de nomenclaturas de la Secretaría Distrital de Planeación del Distrito de Barranquilla, y teniendo en cuenta la información geográfica de la base catastral del Distrito, al predio que se identifica a continuación:

REFERENCIA CATASTRAL	08001010200000073002400000000
BARRIO	Centro
PIEZA URBANA	Centro Metropolitano

Le corresponde la siguiente nomenclatura domiciliaria:

NOMENCLATURA	Calle 35 43 57

NOTAS:

1. El presente certificado tiene asidero jurídico por el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.95. del Decreto 1077 del 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), el cual establece lo siguiente: "Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán: … 7. Establecer en el municipio o distrito una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio…"
2. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 006 de 2024 (por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027), el Concejo Distrital de Barranquilla otorgó a la Oficina de Planeación Territorial, adscrita a la Secretaría Distrital de la Alcaldía de Barranquilla, la facultad de determinar y reglamentar todos los procesos de asignación, revisión adición y corrección de la nomenclatura vial y domiciliaria de la ciudad.
3. De no contar el predio objeto de solicitud con una nomenclatura domiciliaría formal o con la estructura establecida por el manual de nomenclatura domiciliaria adoptado por la Resolución 202 del 11 de diciembre de 2024, deberá proceder a solicitar la asignación de la nomenclatura domiciliaria a la Secretaría Distrital de Planeación.
4. Este documento no constituye ni reemplaza cualquier documento de propiedad, licencia urbanística, concepto de uso del suelo, concepto de norma o similares, ni determina línea de propiedad, cabidas y/o linderos del predio. No otorga derechos ni obligaciones a su peticionario ni modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención. No consolida situaciones particulares o concretas.
5. Esta información únicamente aplica de acuerdo con las áreas o cabidas y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica que reposa en la base de datos de la Gerencia de Gestión Catastral, Gestor y autoridad Oficial de la información cartográfica y catastral del Distrito de Barranquilla, cumpliendo las especificaciones técnicas de referencia establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, que tienen que considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, es decir, ortoimágenes, modelos digitales de terreno y bases de datos cartográficas. Cualquier modificación realizada en fecha posterior a la emisión de este reporte, puede variar la información aplicable, aun cuando conserve la misma nomenclatura, dirección o matrícula inmobiliaria.

Secretaria Distrital de Planeación
Oficina Planeación Territorial

Nota: Para validar la autenticidad de este documento se debe consultar en la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación y/o en la página web https://secplaneacion.barranquilla.gov.co:7000/PanoramaUrbano//Validar/Documento